

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, ARQ. RODOLFO ALEJANDRO PONCE ÁVILA Y EL DIRECTOR GENERAL AGRÍCOLA, ING. FELIPE DE JESÚS RIVERA PALACIOS, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO “LA SECRETARÍA”, “LA SUBSECRETARÍA” Y “LA UNIDAD RESPONSABLE”, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

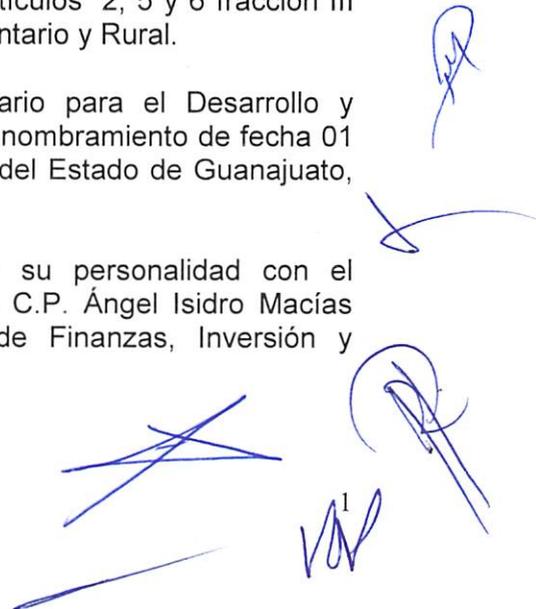
I.- “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73, publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2022, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Ing. Felipe de Jesús Rivera Palacios acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 09 de mayo de 2017, signado por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.



I.5. Que mediante acuerdo 01.05/2022 del acta 05/2022 de fecha 08 de junio de 2022 del Comité del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico, en lo subsecuente "EL PROGRAMA", se autorizó el compromiso y liberación de los recursos así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto., C.P. 38010.

II.- "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en acciones que impacten en el incremento de la producción agropecuaria.

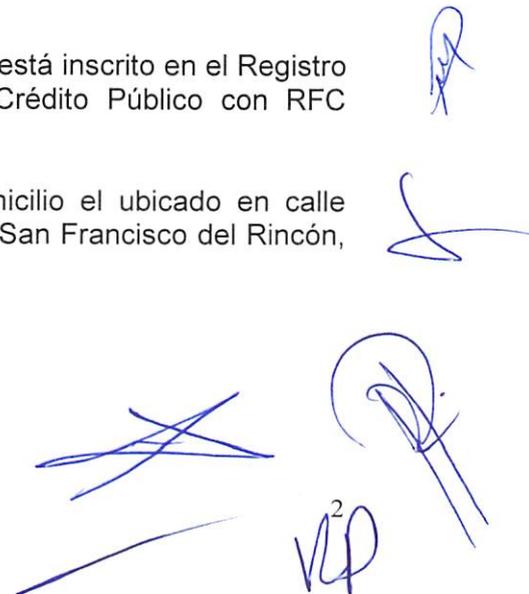
II.3. Que el Lic. Alejandro Antonio Marún González, acredita su calidad de Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como con acta número 1,249 de la Primera Sesión de Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2021, en la cual se le confiere la facultad de suscribir en nombre del Ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el Lic. Pascual Sánchez Muñoz, Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124 fracción I y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con en el acta número 1,249 de la Primera Sesión de Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2021.

II.5. Que conoce y suscribe el presente instrumento en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico para el ejercicio fiscal de 2022.

II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC MSF850101MD2.

II.7. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Palacio Municipal sin número, colonia centro, en el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con C.P. 36300.

The bottom right corner of the page contains several handwritten signatures in blue ink. There are three distinct signatures: one on the right side, one in the lower center, and one in the lower right corner. The signature in the lower right corner includes the number '2' written above it.

III.- “LAS PARTES”:

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente convenio, “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recurso económicos a través del **Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de Paquete Tecnológico**, para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado, que será destinado a apoyar a personas dedicadas a la producción agrícola de “EL MUNICIPIO”.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA SECRETARÍA” aportara a “EL MUNICIPIO” un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con cargo al Proyecto de Inversión Q2543, considerando que “EL MUNICIPIO” destinará recursos por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), como se indica a continuación:

Concepto	Aportación de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	Aportación del Municipio
Apoyo para la adquisición de fertilizante químico nitrogenado	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00

Los recursos que se concurren por el presente instrumento son para otorgar un **monto de apoyo por hectárea** compuesto por \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) de recurso estatal más \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) de recurso municipal, hasta un máximo de apoyo para 3.0 hectáreas por unidad de producción.

Las alternativas de fertilizantes químicos nitrogenados a adquirir por parte de “EL MUNICIPIO” son:

- Sulfato de Amonio (20 a 21%N) en una cantidad de 300 kg por hectárea (6 sacos de 50 kg o equivalentes que sumen 300 kg), y
- Urea (46%N) en una cantidad de 150 kg por hectárea (3 sacos de 50 kg o equivalentes que sumen 150 kg).

Derivado a la fluctuación que está presentando el precio del fertilizante y a la postura de los proveedores de no tener las condiciones para respetar el precio que se cotice previo a la

adquisición de este insumo, la aportación de la unidad de producción a beneficiar por **“EL PROGRAMA”**, será la diferencia de restar el monto de apoyo al precio del fertilizante en el momento de su adquisición por parte del Municipio.

TERCERA. “LA SECRETARÍA” se compromete a entregar los recursos económicos a **“EL MUNICIPIO”** en una sola ministración en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

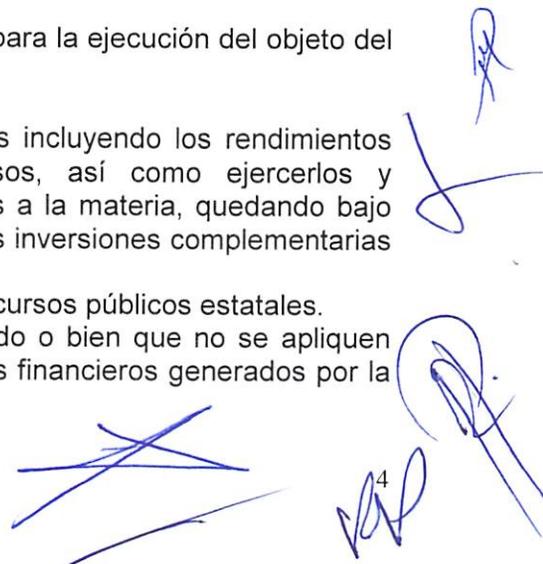
CUARTA. “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** el comprobante fiscales Digital (CFDI), correspondiente, bajo el concepto de: *“Aportación de recursos estatales para financiar la adquisición de fertilizante químico nitrogenado para apoyo a las unidades de producción agrícola del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.”*, previo a la transferencia del monto establecido en la cláusula Segunda, la cual se realizará a la cuenta CLABE 030237900031121286.

QUINTA. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- I. Previo a la emisión del convenio contar con la apertura de una cuenta productiva exclusiva para la transferencia de los recursos estatales.
- II. Solicitar a la unidad responsable de **“LA SECRETARÍA”**, la validación del Programa de trabajo señalado en los requisitos de acceso a **“EL PROGRAMA”**.
- III. A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde y de las unidades de producción a beneficiar, realizará el procedimiento de contratación del proveedor o proveedores conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los recursos concurrentes, así como los expedientes que se generen de las personas beneficiadas por el plazo que establezca la legislación aplicable.
- V. Coordinar con personal de **“LA SECRETARÍA”** la entrega de los apoyos a las unidades de producción que cumplan los requisitos, informando esta actividad de manera oportuna.
- VI. Una vez concluida la entrega de los apoyos, hacer entrega a **“LA SECRETARÍA”** la comprobación del ejercicio de los recursos para la adquisición de los insumos y de su entrega a las unidades de producción beneficiadas: CFDI formatos PDF y XML, listado de las unidades de producción beneficiadas, actas de entrega recepción, evidencias fotográficas de la entrega y cédulas Impulso debidamente llenadas y firmadas.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- I. Utilizar los recursos estatales para los fines autorizados incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias que se requieran.
- II. Observar la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos públicos estatales.
- III. Devolver los recursos estatales que no se hayan ejercido o bien que no se apliquen conforme a los fines autorizados, así como los productos financieros generados por la



cuenta productiva en la que se recibió el recurso estatal, conforme al procedimiento que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

- IV. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control facultados para realizar visitas de auditoría y a **"LA SECRETARÍA"**.
- V. Suscribir conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"** el acta finiquito al presente convenio;
- VI. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa; y
- VII. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"LA SECRETARÍA"** y normatividad aplicable al ejercicio de recursos públicos estatales.

SÉPTIMA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"**, sin que exceda del 1 de diciembre de 2022, dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

OCTAVA. **"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

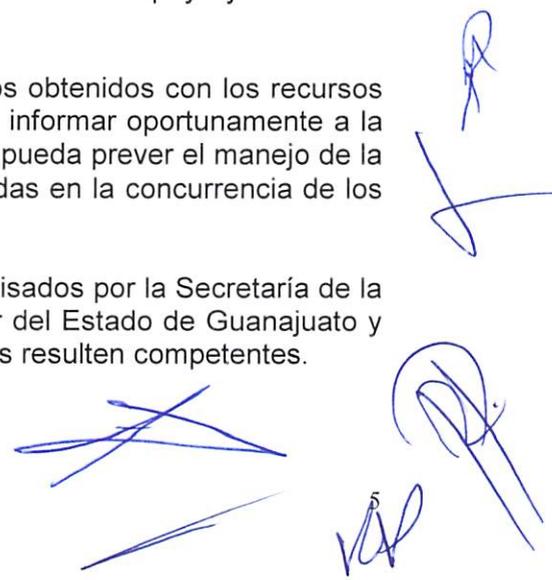
"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a **"LA SECRETARÍA"** por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"** la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx

De no contar con dicha validación, **"LA SECRETARÍA"** podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

En el caso de la planeación de eventos de entrega de los apoyos obtenidos con los recursos concurrentes, **"EL MUNICIPIO"**, queda estrictamente obligado a informar oportunamente a la **"LA SECRETARÍA"** sobre estas acciones, de tal manera que se pueda prever el manejo de la imagen institucional y la participación de las instancias involucradas en la concurrencia de los recursos.

NOVENA. Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.



No obstante lo anterior, “LA SECRETARÍA” a través de “LA UNIDAD RESPONSABLE”, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio:
 - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

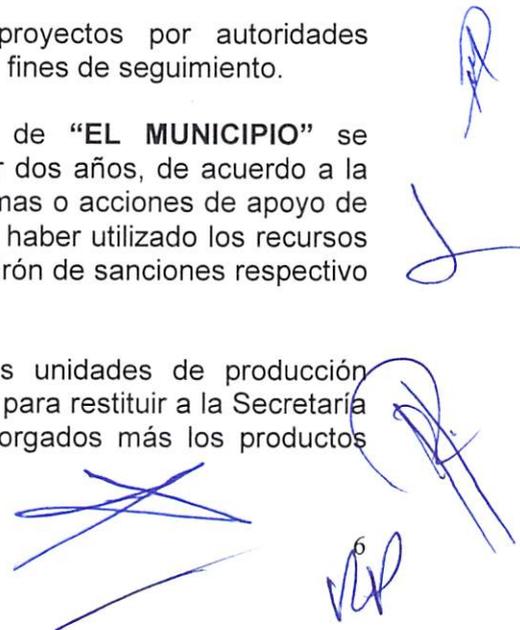
DÉCIMA PRIMERA. Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por “EL MUNICIPIO” en el presente convenio, “LA SECRETARÍA” podrá darlo por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a “EL MUNICIPIO” con 05 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” cuando:

- I. No demuestre haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados.
- II. No presente los comprobantes fiscales que demuestren la inversión realizada.
- III. Entregue a “LA SECRETARÍA” documentación falsa o con alteraciones, en cuyo caso se procederá a la inmediata cancelación del apoyo;
- IV. No demuestren haber cubierto las inversiones correspondientes a su aportación y que hayan provocado cambios sustantivos en los bienes a apoyar indicados en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.
- V. No adquieran en tiempo apropiado, los bienes (fertilizante químico nitrogenado) motivo del apoyo autorizado.
- VI. No demuestren haber concluido las obligaciones dispuestas en el convenio de participación económica de conformidad a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.
- VII. Enajenen, permuten o se deshagan de los bienes apoyados para los conceptos de apoyo que estipulan las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Se nieguen el acceso a visitas posteriores de los proyectos por autoridades fiscalizadoras o representantes de “LA SECRETARÍA”, con fines de seguimiento.

DÉCIMA TERCERA. El incumplimiento de las obligaciones de “EL MUNICIPIO” se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo por dos años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de “LA SECRETARÍA”, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia, considerando situaciones donde no demuestre haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados así como el registro en el padrón de sanciones respectivo de “LA SECRETARÍA”.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las unidades de producción beneficiadas o “EL MUNICIPIO”, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA), los recursos otorgados más los productos



financieros generados. El cálculo de los productos financieros se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. Son obligaciones de **"LA SECRETARÍA"**:

- I. Publicar y difundir las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. Dictaminar la factibilidad del otorgamiento de los apoyos solicitados;
- III. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa;
- V. Cancelar sin previo aviso los apoyos autorizados, cuando exista elementos de incumplimiento o engaño en la información proporcionada; y
- VI. Las demás que señale la normatividad aplicable.

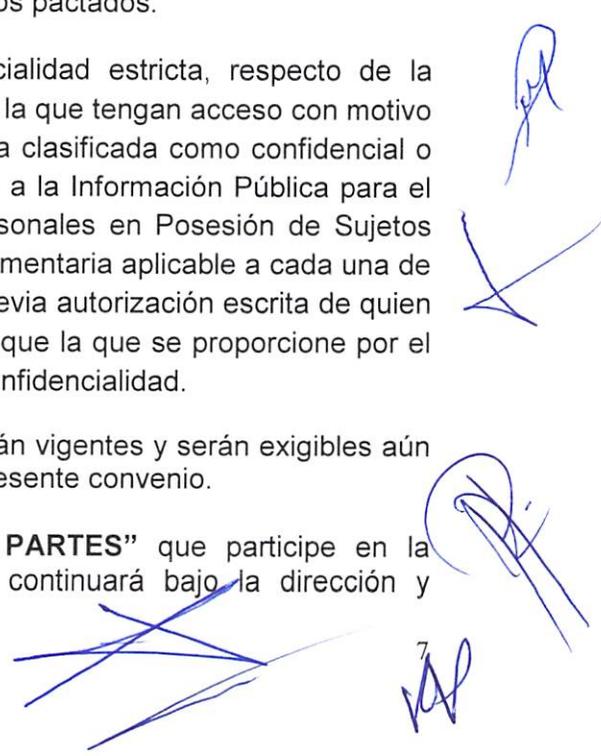
DÉCIMA QUINTA. Las economías, saldos, productos financieros, ahorros presupuestarios o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante transferencia electrónica, previa solicitud de la cuenta destino por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"** donde se identifiquen los montos y conceptos motivo del reintegro.

DÉCIMA SEXTA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y

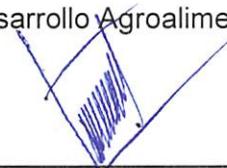
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials at the bottom right.

dependencia de cada una de "LAS PARTES" manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón sustituto.

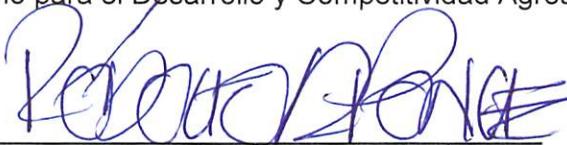
DÉCIMA NOVENA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Gto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio adquieren, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., el 13 de junio de 2022.

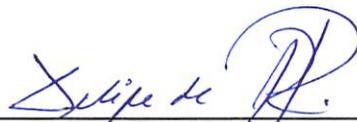
Por "LA SECRETARÍA"
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural


Ing. Paulo Bañuelos Rosales

Por "LA SUBSECRETARÍA"
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria


Arq. Rodolfo Alejandro Ponce Ávila

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"
El Director General Agrícola


Ing. Felipe de Jesús Rivera Palacios



El Presidente Municipal

Por "EL MUNICIPIO"

El Secretario del Ayuntamiento


Lic. Alejandro Antonio Marún González


Lic. Pascual Sánchez Muñoz